



En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los diez días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la sede de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sito, Calle Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro, San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia en sesión extraordinaria emiten. -

Resolución mediante la cual se CONFIRMA LA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN relativa a las solicitudes con folio 00491318 y 00491418, de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación.-

1. Antecedentes.

1.1. El 26 de junio del año 2018, se recibieron en las oficinas de esta Comisión Ejecutiva, dos solicitudes de información signadas por la C. Karla Edith Rodríguez Gómez, las cuales en cumplimiento al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, fueron registradas por la Unidad de Transparencia en la Plataforma Nacional, asignándoseles folios 00491318 y 00491418, en las cuales se solicitó la siguiente información:

Folio 00491318

"a) Si la ciudadana (...) es usuario de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en su caso los datos de su registro, la fecha de registro, y el acuerdo por el cual se le otorga dicho registro.

b) Si la ciudadana (...), tiene calidad de víctima y en su caso, la fecha en que se le otorgo la calidad de víctima; el órgano judicial, administrativo o institución que le otorgo la calidad de víctima; la fecha y el acuerdo por parte de esa Comisión que le otorgo dicha calidad de víctima.



c) *Si la ciudadana (...), ha recibido apoyo económico y/o en especie (por ejemplo: ayuda para transporte, viáticos, despensa, pago de servicios o cualquier tipo de apoyo brindado por la comisión, etc..) por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en su caso, las fechas, cantidades y características de los apoyos en especie que le hayan otorgado a dicha persona y bajo que concepto; así como los acuerdos tomados por la Comisión en que se autorizaron los apoyos económicos de referencia."*

Folio 00491418

a) *Si el ciudadano (...) es usuario de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en su caso los datos de su registro, la fecha de registro, y el acuerdo por el cual se le otorga dicho registro;*

b) *Si el ciudadano (...), tiene calidad de víctima y en su caso, la fecha en que se le otorgo la calidad de víctima; el órgano judicial, administrativo o institución que le otorgo la calidad de víctima; la fecha y el acuerdo por parte de esa Comisión que le otorgo dicha calidad de víctima*

c) *Si el ciudadano (...), ha recibido apoyo económico y/o en especie (por ejemplo: ayuda para transporte, viáticos, despensa, pago de servicios o cualquier tipo de apoyo brindado por la comisión, etc..) por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en su caso, las fechas, cantidades y características de los apoyos en especie que le hayan otorgado a dicha persona y bajo que concepto; así como los acuerdos tomados por la Comisión en que se autorizaron los apoyos económicos de referencia."*

1.2. El 27 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia a través de Memorándums CEEAV/UT/62/2018, CEEAV/UT/63/2018, CEEAV/UT/63/2018, CEEAV/UT/65/2018, CEEAV/UT/66/2018 y CEEAV/UT/67/2018, remitió las solicitudes con folio 00491318 y 00491418 a la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata del Estado, a la Dirección del Registro Estatal de Víctimas y al Fondo de Ayuda,

4



Asistencia y Reparación Integral, respectivamente, para efecto de que en ejercicio de sus funciones proporcionaran la información requerida.

1.3. El 29 de junio del año 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia memorándums No. CEEAV/UPC/DG-123/2018 y CEEAV/UPC/DG-124/2018 signados por el Licenciado Miguel Ángel García Amaro, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, mediante el cual informó que la información solicitada en ambos folios es susceptible de clasificarse como confidencial, por lo tanto solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia.

1.4. El 03 de julio del año 2018, a través de memorándums No. CEEAV/FAARI/093/2018 y CEEAV/FAARI/094/2018 la Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por los fundamentos y motivos ahí expuestos, consideró que a la información solicitada en ambos folios sólo pueden tener acceso sus propios titulares, representantes y servidores públicos facultados para ello.

3

1.5. El 05 de julio del año 2018, a través de memorándums No. CEEAV/RV-94/2018 y CEEAV/RV-95/2018, el Licenciado David Antonio Rebollar Romero, Director del Registro Estatal de Víctimas, por los fundamentos y motivos ahí expuestos, consideró que la información solicitada en ambos folios es susceptible de clasificarse como confidencial.

1.6. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia somete a aprobación del Comité de Transparencia la ampliación del plazo otorgado por el artículo 154 de la Ley de la materia para otorgar respuesta, toda vez que resulta necesario el análisis de la información solicitada, así como los fundamentos y motivación que al respecto proporcionan la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata del Estado, Dirección del Registro Estatal de Víctimas y al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, respectivamente, para que este mismo órgano se encuentre en posibilidades de pronunciarse respecto a la clasificación de



confidencialidad de la información solicitada en folios 491318 y 491418; y por lo tanto otorgar una debida contestación a la solicitante.

2. Considerandos

2.1. De acuerdo a lo dispuesto al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud de información deberá ser notificada al interesado dentro del término que no podrá exceder más de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de la misma y que de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

2.2. El Comité de Trasparencia de la CEEAV, de conformidad con la fracción II del artículo 52, y segundo párrafo del 154, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es competente para aprobar la ampliación el plazo de respuesta.

2.3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley que nos ocupa, el Comité de Transparencia se encuentra dentro del plazo señalado para la emisión de la presente resolución.

2.4. De los artículos 3, fracción XVII, 24 fracción VI, 138 y demás relativos de la misma Ley de Transparencia, se advierte las excepciones al derecho de acceso a la información pública y los supuestos en que un sujeto obligado podrá clasificar información bajo el carácter de confidencial, siendo necesario analizar la información solicitada mediante folio 00491318 y 00491418, así como los preceptos de ley aplicables a los casos en concreto, para así estar en posibilidades de pronunciarse respecto a su clasificación o no como información confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **RESUELVE**:



PRIMERO. – El Comité de Transparencia de la CEEAV resultó competente para resolver respecto de la prórroga o ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, motivo de la presente resolución.

SEGUNDO. – Se CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO para dar contestación a las solicitudes de información con folio 00491318 y 00491418 hasta por otros diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se emite la presente resolución.

TERCERO. – Se procede al análisis de los elementos proporcionados por la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, a la Dirección del Registro Estatal de Víctimas y al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y respectiva elaboración del proyecto de resolución en que este Comité de Transparencia se pronuncie respecto a clasificación de información como confidencial, misma que deberá emitirse dentro del plazo señalado en punto anterior.

5

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución al peticionario de la solicitud por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo acordaron los miembros del Comité de Transparencia el diez de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Miguel Ángel García Amaro

Presidente



Lic. Claudia Elizabeth Gómez López

Secretaría Técnica



Lic. Marisol Medina de Lira

Vocal